



C I R C U L A R CSJMEC20-30

Fecha: 21 de febrero de 2020

Para: **JUZGADOS CIVILES, LABORALES, FAMILIA Y ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS, PROMISCUOS DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO Y ADMINISTRATIVO DEL META.**

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META.

ASUNTO: MEMORANDO PCSJM20-6 DEL 17 DE FEBRERO DE 2020.
CIRCULAR CSJQUC20-6 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020

De manera atenta este Consejo Seccional de la Judicatura remite la información del Asunto junto con sus anexos, para su conocimiento y trámites pertinentes, así:

- Memorando PCSJM20-6 del 17 de febrero de 2020 donde informa la comunicación del 10 de febrero de 2020, suscrita por José Neil Gaitán Rey, Promotor de la Sociedad Inversiones El Vergel con el que allega copia del auto 2019-01-475566 del 13 de diciembre de 2019, corregido por la decisión del 2020-01-023374 del 23 de enero de 2020, expedidos por la Superintendencia de Sociedades, en el que admite el proceso de reorganización empresarial de la citada sociedad.
- Circular CSJQUC20-6 del 11 de febrero de 2020, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, a través de la cual comunica lo siguiente:

DESPACHO QUE SOLICITA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN.	ASUNTO A DIFUNDIR	ENVIAR RESPUESTA
Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad	Oficio 0633 de marzo 20 de 2019, suscrito por Myriam Forero Jaramillo, Secretaria. Radicado 63001-3103-003-2006-00121-00 comunica Apertura de Liquidación judicial demandante LUZ MARINA DUQUE LÓPEZ C.C. No 24'619.629.	Correo institucional: j03cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co Calle 20 A # 14-15, Edificio Gómez Arbeláez, Oficina 203, municipio de Armenia – Quindío.

La presente Circular se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos; 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

Se anexan dieciocho (18) folios útiles.

REDM/CEBC
EXTCSJME20-275 / FEBRERO 20 DE 2020
EXTCSJME20-278 / FEBRERO 20 DE 2020

Carrera 29 No. 33B-79 Palacio de Justicia, Torre B, Oficina 514
Tel (8) -6622899 fax-(8) 6629503 E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

